

Iquique, veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO Y OÍDO:

Lo expuesto por los intervinientes mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia, los fundamentos esgrimidos por el señor Juez *a quo*, y lo dispuesto en los artículos 140, 149 y 155 del Código Procesal Penal, **SE CONFIRMA** la resolución dictada en audiencia de trece de diciembre pasado, en cuanto desestimó decretar la medida cautelar de prisión preventiva respecto de los imputados Juan Carlos Ayala Brito, Lorena Andrea Barrientos Ramírez, Ximena Andrea Ciudad Varela, Dimitri Andrés Díaz Neira, Jhonny César Muñoz Cancino, Ricardo Alexis Percic Becerra, Lilian Plaza Bravo, Miguel Ángel Quezada Torres y Jorge Ignacio Venegas López.

Asimismo, **SE CONFIRMA** la resolución dictada en audiencia de igual data, en cuanto decretó la medida cautelar de arraigo nacional respecto de **Dimitri Díaz Neira y Ricardo Percic Becerra**.

Devuélvase.

Rol N° 590-2022 y acumuladas N° 597-2022 y N° 598-2022 Penal.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Iquique integrada por Ministro Presidente Andres Alejandro Provoste V. y los Ministros (as) Pedro Nemesio Guiza G., Marilyn Magnolia Fredes A. Iquique, veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.

En Iquique, a veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.